



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230028900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Acredite el derecho de postulación de la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, toda vez que no se allegó poder para representar los intereses de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A, conforme lo señala el artículo 74 del C.G.P.

SEGUNDO: Aclarar el hecho QUINTO de la demanda, toda vez, que la fecha allí plasmada respecto al inicio de la mora (23/06/2022), no concuerda con la plasmada en el título base de ejecución (28/09/2022).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 043 de fecha 18 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA